

Artículo 3º. El conservatorio creado por este Decreto tiene el carácter de centro público y adecuará su organización y funcionamiento a cuanto prevé el ordenamiento jurídico para los conservatorios de música.

Disposiciones adicionales

Primera.- Requerirán autorización, por Orden del Consejero de Educación y Cultura, la modificación de las enseñanzas autorizadas y de los demás elementos identificadores del conservatorio tal como quedan definidos en el artículo 1 de este Decreto.

Disposiciones finales

Primera.- Se autoriza al Consejero de Educación y Cultura a dictar cuantas otras disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 21 de mayo de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

—

Consejería de Educación y Cultura

7580 Decreto n.º 47 de 21 de mayo, por el que se concede la Medalla de oro de la Región de Murcia a favor de la congregación de Hermanos Maristas.

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en sesión de 20 de febrero de 2004, y a iniciativa de la Presidencia, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a la Congregación de Hermanos Maristas, con motivo de su centenario, por el servicio realizado durante más de cien años a favor de la educación y formación en el ámbito de la Región de Murcia.

Mediante Decreto de la Presidencia 15/2004, de 20 de febrero, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Educación y Cultura, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso.

A este respecto, se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En dicho expediente, han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Congregación de Hermanos Maristas, con motivo de su centenario, por el

servicio realizado durante más de cien años a favor de la educación y formación en el ámbito de la Región de Murcia, como ha quedado manifestado a lo largo de la instrucción del expediente con los escritos de adhesión a la iniciativa de distinción propuesta, aportados por las distintas instituciones públicas y privadas consultadas. De este modo, debe entenderse que en la citada institución concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el artículo 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones, y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que la desarrolla.

En base a lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, en su calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de mayo de 2004.

Dispongo

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a la Congregación de Hermanos Maristas, con motivo de su centenario, por el servicio realizado durante más de cien años a favor de la educación y formación en la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 21 de mayo de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

—

Consejería de Educación y Cultura

7579 Decreto n.º 45/2004 de 21 de mayo, por el que se concede la medalla de oro de la Región de Murcia a D. Juan Torres Fontes.

El Consejo de Gobierno de esta Comunidad, en sesión de 20 de febrero de 2004, y a iniciativa de la Presidencia, adoptó el acuerdo de apertura del expediente para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a D. Juan Torres Fontes, historiador murciano, en atención a su acreditada trayectoria en la investigación histórica medieval.

Mediante Decreto de la Presidencia 15/2004, de 20 de febrero, se dispuso el nombramiento de Instructor del expediente, recayendo en el titular de la Consejería de Educación y Cultura, el Excmo. Sr. D. Juan Ramón Medina Precioso.

A este respecto, se ha tramitado el correspondiente expediente, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones, así como a lo dispuesto en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo, que la desarrolla.

En dicho expediente, han quedado debidamente acreditados los méritos para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Juan Torres Fontes, en atención a su acreditada trayectoria en la investigación histórica medieval, así como por desarrollar una intensa labor docente y académica, siendo uno de los máximos exponentes y conocedores de la historiografía murciana, uno de los más prestigiosos medievalistas españoles, como lo ponen de manifiesto los cuantiosos trabajos, estudios, publicaciones y obras realizadas y sus cualidades personales y humanas, que lo hacen merecedor de la mencionada distinción, así como por su inestimable aportación a la transmisión de la cultura e historia de la Región de Murcia, como ha quedado manifestado a lo largo de la instrucción del expediente con los escritos de adhesión a la iniciativa de distinción propuesta, aportados por las distintas instituciones públicas y privadas consultadas. De este modo, debe entenderse que en la citada persona concurren los requisitos que para el otorgamiento de la Medalla de Oro de la Región de Murcia se exigen en el artículo 12 de la citada Ley Regional 7/1985, de 8 de noviembre, de Honores, Condecoraciones, y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Decreto Regional 25/1990, de 3 de mayo que la desarrolla.

En base a lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 8 de noviembre, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, en su calidad de Instructor del expediente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 21 de mayo de 2004.

Dispongo

Conceder la Medalla de Oro de la Región de Murcia a D. Juan Torres Fontes, en atención a su acreditada trayectoria en la investigación histórica medieval y su inestimable aportación al estudio de la Región de Murcia.

Dado en Murcia a 21 de mayo de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

—

Consejería de Educación y Cultura

7581 Decreto n.º 49/2004, de 21 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de monumento, las Escuelas Graduadas, en Cartagena (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural,

histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 24 de noviembre de 1986, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, a favor de las Escuelas Graduadas, en Cartagena (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia, señalando la especial significación del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Monumento, las Escuelas Graduadas, en Cartagena (Murcia), de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley citada.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 21 de mayo de 2004

Dispongo:

Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, las Escuelas Graduadas, en Cartagena (Murcia), según ubicación y descripción que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente.

Artículo 2.

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo II y en el plano adjunto.

Dado en Murcia, a veintiuno de mayo de dos mil cuatro

El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

Ubicación y descripción.

El inmueble objeto de la declaración está ubicado en la falda del Cerro de la Concepción de Cartagena. La fachada principal se abre a la calle Gisbert.

El edificio fue encargado al arquitecto municipal Tomás Rico que en 1900 presentó el proyecto de la Escuela y fue finalizada en 1903.

Según dicho proyecto, el exterior se resuelve en mampostería rústica y ladrillo. Este se estiliza en las cadenas de las esquinas, pilares de las ventanas y en